

Rad. 2021805023 2021200560
Cod. 9000
Bogotá, D.C.

Doctor
JULIÁN ALFREDO PERDOMO LOSADA
Alcalde
Municipio de San Vicente del Caguán, Caquetá
Calle 4 No. 4 - 65 Esquina
Tel. (8)4644757
Correo: contactenos@sanvicentedelcaguan-caqueta.gov.co
San Vicente del Caguán, Caquetá

Radicado: 2021510121
Fecha: 21/05/2021 9:06:25 A. M.
Proceso: 9000 INVESTIGACIÓN DESARROLLO INNOVACIÓN
Destino: DESTINATARIOS VARIOS 7
Asunto: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS

REF: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ

Respetado Doctor Perdomo:

La Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC), recibió su comunicación por medio del radicado 2021805023 del 27 de abril de 2021, en la que solicita acreditación de inexistencia de barreras al despliegue de redes de telecomunicaciones y anexa la documentación respectiva, en aplicación de lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, instructivo desarrollado mediante la Circular CRC No. 126 de 2019.

Con base en la información suministrada por la Alcaldía de **San Vicente del Caguán (Caquetá)**, esta Entidad procedió a realizar la revisión, de acuerdo con el procedimiento definido en la Circular CRC 126 de 2019, como se muestra en la siguiente tabla:

ANÁLISIS PARA ACREDITACIÓN INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE REDES	
Ente territorial analizado:	SAN VICENTE DEL CAGUÁN - CAQUETÁ
Existe Concepto CRC constatación barreras (Si – Radicado/No)	NO
Apartes normativos que incluían barreras:	N/A
Solicitud acreditación inexistencia barreras:	SI. Rad. 2021805023 27/04/2021
Apartes normativos presentados para análisis:	Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), Acuerdo 007 de 2015 <i>"POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTOTERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN"</i> . Decreto 129 de 2016 <i>"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA LOCALIZACIÓN, INSTALACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y REDES DE TELECOMUNICACIONES Y SE</i>

DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN

Ahora bien, al no existir concepto previo de constatación de barreras en el municipio de **San Vicente del Caguán (Caquetá)**, la CRC procedió a realizar una revisión integral de las normas remitidas con el fin de constatar que las mismas no presentan barreras o prohibiciones al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, de acuerdo con los lineamientos que se encuentran incorporados en el el Código de Buenas Prácticas al Despliegue de Infraestructura Telecomunicaciones ¹.

Como resultado de la revisión, esta Entidad no evidencia barreras que impidan el correcto despliegue en el Acuerdo 007 de 2015, ni en el Decreto 129 de 2016 expedido por la alcaldía del municipio de **San Vicente del Caguán (Caquetá)**, este último adicionalmente establece de manera clara el reglamento y las condiciones necesarias para el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones autorizando el despliegue para todos los usos del suelo, tanto en predios privados como públicos en línea con lo establecido en la normatividad de orden nacional, entre otras, como la Ley 9 de 1989², Ley 1753 de 2015³, Ley 1185 de 2008⁴, el Decreto 1076 de 2015⁵ y el Decreto 1078 de 2015⁶, así como, las recomendaciones establecidas en el Código de Buenas Prácticas para el Despliegue de Redes de Telecomunicaciones expedido por la CRC.

En este sentido, la Comisión de Regulación de Comunicaciones en virtud de las funciones asignadas por el artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, **ACREDITA** que la norma analizada para el municipio de **San Vicente del Caguán (Caquetá)**, se encuentra sin barreras al despliegue de infraestructura de telecomunicaciones.

Adicionalmente, en línea con lo expuesto en el Código de Buenas Prácticas mencionado, la CRC recuerda a la Alcaldía la importancia que tiene el adelantar acciones que permitan concretar de manera efectiva el despliegue de redes de telecomunicaciones, para lo cual deben buscarse mayores eficiencias en aspectos tales como: menores tiempos en el otorgamiento de permisos para la instalación de infraestructura; cobros ajustados para el uso del espacio público o inmuebles fiscales; y, campañas de sensibilización a las comunidades, de manera que se eviten impactos negativos que pudieran llegar a trasladarse a la prestación de servicio al usuario final.

Finalmente, es de mencionar que la presente acreditación corresponde al análisis adelantado a las normas que fueron presentadas por la entidad territorial y que se encuentran vigentes al momento de la radicación de la solicitud. En caso de modificación o expedición de nuevas normas por parte de la

¹ Versión actual disponible https://www.crcom.gov.co/uploads/images/files/Buenas_Practicas_Despliegue_2020.pdf

² "Por la cual se dictan normas sobre Planes de Desarrollo Municipal, Compra - Venta y Expropiación de Bienes y se dictan otras disposiciones".

³ "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".

⁴ "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 -Ley General de Cultura- y se dictan otras disposiciones"; Art. 11.

⁵ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

⁶ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones".

Continuación: RESPUESTA SOLICITUD ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE BARRERAS AL DESPLIEGUE DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DEL CAGUÁN DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ

autoridad territorial, tal como lo sería la expedición de un nuevo Plan Básico de Ordenamiento Territorial, o que terceros informen sobre la existencia de nuevas barreras que puedan llegar a impactar el despliegue de infraestructura de telecomunicaciones, se deberá surtir nuevamente el proceso de revisión, y constatación de existencia o no de barreras, y posterior acreditación en los términos del artículo 193 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 309 de la Ley 1955 de 2019, y de acuerdo con el instructivo incorporado en la Circular CRC No. 126 de 2019.

El presente concepto fue analizado y aprobado por el Comité de Comisionados de Comunicaciones, según consta en el Acta No. 1298 del 14 de mayo de 2021. En los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento y quedamos a su disposición para cualquier información adicional que requiera.

Cordial Saludo,

SERGIO MARTÍNEZ MEDINA

Director Ejecutivo

Proyectó: Camilo Romero

Revisó: Claudia Ximena Bustamante

Aprobó: Zoila Vargas Mesa

Copia a:

WALID DAVID JALIL NASSER

Viceministro de Conectividad

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Dirección: Edificio Murillo Toro Cra. 8a entre calles 12 y 13, Bogotá

Correo: wdavid@mintic.gov.co